



SECRETARÍA. Montería, 26 de octubre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **TONY JAVIER CASARRUBIA GUZMAN** contra **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**. RADICADO No. **2019 – 00238**, informándole que viene del superior y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso ordinario, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA - **\$175.560,6** A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-
COSTAS EN 2da INSTANCIA NO SE CAUSARON -0-

TOTAL...\$175.560,6.

SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. PROVEA.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 26 de octubre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00238-00
Demandante:	TONY JAVIER CASARRUBIA GUZMAN
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso viene del superior quien confirmó la sentencia proferida por este despacho; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00238-00. TONY JAVIER CASARRUBIA GUZMAN contra **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**.



Por último, atendiendo que no existen más actuaciones que realizar, por tratarse de una sentencia absolutoria, se ordenará el archivo del expediente.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1.** Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.
- 2.** APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **\$175.560,6.**
- 3.** En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor, por lo considerado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

no debe
Debe utilizarse foto
en anexa -

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ